

Acuerdo de 16 de enero, derogando el artículo 20 del Reglamento para el Mineral de la Libertad, de 28 de agosto de 1866.

EL GOBIERNO:

Observando: que la pena que establece el artículo 20 del Reglamento emitido en 28 de agosto de 1866, para el mineral de la Libertad, es demasiada severa i desproporcionada á la infraccion á que se aplica; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º El artículo 20 del citado reglamento, queda reformado del modo siguiente:—"Solo podrán introducirse licores para uso propio con permiso del Gobernador, i el que lo hiciere sin él, incurrirá en una multa igual al valor del licor introducido."

2º Comuníquese—Managua, enero 16 de 1868—Guzman.

